

Rad.339/020

CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, promovido contra URIEL ALFONSO PEÑA VALERO, para resolver sobre la suspensión del proceso solicitada por las partes.  
Manizales 14 de enero de 2021



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS  
OFICIAL MAYOR



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

|          |                                |
|----------|--------------------------------|
| RADICADO | 170014003 001 2020-339 00      |
| ASUNTO   | DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., ténganse notificado por conducta concluyente al demandado **Uriel Alfonso Peña Valero**, del auto que libro mandamiento de pago en su contra (folio 81-84) desde el día en que se notifique por estado el presente auto, quien cuenta con el término establecido en el artículo 91 *ejusdem*, para retirar la demanda y sus anexos, y asumir la actuación procesal que corresponda.

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes procesales, se advierte el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, toda vez que la petición de suspensión proviene de forma conjunta por los extremos de la litis, para lo cual determinaron una época exacta durante la cual el proceso quedará suspendido.

En tal sentido se **declara suspendido el presente proceso EJECUTIVO**, hasta el 30 de mayo de 2021 contados a partir del 30 de noviembre de 2020 fecha de presentación del escrito y por el término solicitado, esto es, desde el 30 de noviembre de 2020 hasta el 30 de mayo de 2021.

Se advierte a las partes que, vencido el término de suspensión, el proceso se reanudará de oficio, salvo solicitud de las partes en contrario.

En mérito de lo expuesto el Juzgado.

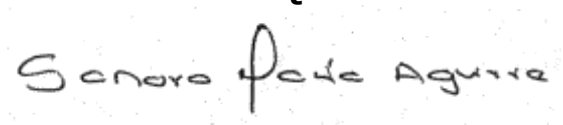
**RESUELVE**

**PRIMERO:** TENER POR NOTIFICADO del auto que libró mandamiento de pago en su contra al demandado desde la fecha en que se notifique la presente decisión.

**SEGUNDO:** ACCEDER A LA SUSPENSIÓN del presente proceso ejecutivo hasta el 30 de mayo de 2021.

**TERECERO: NO CONDENAR** en costas a la demandante porque la solicitud proviene en forma conjunta de las partes procesales.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



M.G.V.

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 006 fijado el 19 de enero de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

Código de verificación:  
**b2e324016f15c1bbe5a03a08c11751e7203c1ca381e0e6f0129c5  
7a6497049d6**

Documento generado en 18/01/2021 01:10:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**